

*Los audios como medios de prueba en la  
corrupción del Poder Judicial del Callao, 2018*

*Audios as Means of Test in the Corruption of the  
Judicial Power of Callao, 2018*

Godofredo Jorge Calla Colana\* <https://orcid.org/0000-0002-9801-9353>  
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v20i30.2454>

\* Posdoctoral en Ciencias de la Educación, Doctor en Educación, Magíster en Gestión Educativa, Maestro en Mención Evaluación y Acreditación de la Calidad de la Educación. Profesor en Tutorías doctorales avanzadas en Multiversidad Mundo Real Edgar Morin y en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Profesor de posgrado de la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle-Cantuta y de pregrado en la Universidad José Carlos Mariátegui y la Universidad José Carlos Mariátegui.

Correo electrónico: [maestrochalaco@gmail.com](mailto:maestrochalaco@gmail.com) y [g\\_calla\\_c@doc.uap.edu.pe](mailto:g_calla_c@doc.uap.edu.pe)

Lex



© Los autores. Artículo publicado por la Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>), que permite el uso no comercial, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea debidamente citada.



*Niño con globo.* Óleo sobre lienzo 120x90 cm.  
Diego Alcalde, artista plástico peruano (Lima, Perú 1986)  
<https://www.instagram.com/diegoalcaldeart/?hl=es>

## RESUMEN

El propósito de esta investigación es analizar el rol que han jugado los audios como medios de prueba en los casos de corrupción del Poder Judicial del Callao, durante 2018. Tiene un enfoque cualitativo porque trata de ampliar el conocimiento teórico del problema planteado, su tipo de investigación es básica pues llena un vacío teórico, su método es inductivo fenomenológico, su diseño es teoría fundamentada y su nivel es descriptivo. Se hizo una entrevista a cinco Fiscales anticorrupción llegándose, entre otras, a la siguiente conclusión: Los audios como medios de prueba sí han jugado un rol importante ya que, debido a ellos, la opinión pública sabe ahora hasta qué punto los magistrados, sean abogados, jueces, fiscales, e incluso los políticos, están presuntamente comprometidos con la corrupción. Para estos, política es sacar provecho personal o grupal, no existe el interés social colectivo.

**Palabras clave:** *audio, prueba y corrupción.*

## ABSTRACT

The purpose of this research is to analyze the role that the audios have played as means of evidence in the corruption cases of the Callao Judiciary, during 2018. It has a qualitative approach because it tries to expand the theoretical knowledge of the problem raised, its type of Research is basic because it fills a theoretical gap, its method is phenomenological inductive, its design is grounded theory and its level is descriptive. An interview was conducted with 5 anti-corruption prosecutors, reaching the following conclusion, among others: The audios as means of proof have played an important role since, due to them, public opinion now knows to what extent the magistrates, whether they are lawyers, judges, prosecutors, and even politicians, are allegedly committed to corruption. For these, politics is personal or group profit, there is no collective social interest.

**Keywords:** *audio, proof and corruption.*

## I. INTRODUCCIÓN

La opinión pública en el Perú ha quedado impactada al tomar conocimiento de audios filtrados por IDL-Reporteros y algunos medios de comunicación, que en horario estelar difundieron conversaciones de las principales autoridades del aparato judicial, sobre todo del Callao, y que demostraron hasta qué grado la corrupción ha logrado penetrar en el aparato estatal, particularmente en el Poder Judicial del Callao, donde sus principales autoridades devinieron en una asociación criminal.

Los audios han puesto en evidencia la seria crisis moral por la que atraviesa presuntamente el sistema judicial, y que alcanza al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), encargado de nombrar, ratificar y sancionar a jueces y fiscales. Se especuló que todas esas interceptaciones telefónicas podrían ser ilegales, sin embargo, el fiscal superior coordinador de las fiscalías contra el crimen organizado<sup>1</sup>, salió al frente para señalar que todas las intervenciones o interceptaciones estaban acorde a ley a pedido de la fiscalía y con autorización de un juez.

El destritus “jurídico”, o conversaciones con un lenguaje descarado llenas de frivolidad antijurídica, y de las que la opinión pública ha sido testigo, revela lo que a diario se murmura en los pasillos del Palacio de Justicia del Callao: que la corrupción ha tomado descaradamente una institución muy sensible de nuestra sociedad. Más allá de la indignación que provocan los audios, lo que ayuda a comprender estos coloquios de malos juristas es el grado de impudicia en que se ha desarrollado entre los principales jerarcas de un sistema que debe ser cambiado.

Si no veamos el diálogo de un miembro del CNM; y quien fuera presidente de la Corte Superior del Callao, de ese entonces; se jacta el primero de haber desaparecido a una funcionaria altamente calificada que pretendía ser fiscal, a fin de apoyar descarada y abiertamente a un

---

<sup>1</sup> Señaló en todos los medios de comunicación sobre todo en la televisión que: “las intervenciones o interceptaciones estaban acorde a ley a pedido de la fiscalía y con autorización de un juez”. Sobre todo, en: “Fiscal Chávez Cotrina: en el Ministerio Público estamos arrinconados presupuestariamente”, *gestion.pe*, actualizado el 13 de febrero de 2020.

amigo recomendado que no cumplía con los requisitos necesarios. Y lo que sí llena de ira contenida es lo que se escucha en otro audio, en el cual el presidente de la Corte Superior del Callao, le encomienda a su propio funcionario, un asesor, hacer la petición de “diez verdes” (10 mil dólares) como garantía para que apoyen a un postulante en la obtención de un cargo nombrado por el CNM, todo ello denunciado por Rospigliosi.<sup>2</sup>

También hay un audio que denota cómo el un juez involucrado en los “Cuellos blancos” favorece a su esposa; a esto se agrega que uno de los miembros del CNM que aparece en los audios, representante de las universidades privadas, ha reconocido que fue presentado como candidato al CNM por una universidad particular, y que su esposa es decana de la Facultad de Derecho de esa misma universidad, IDL-Reporteros con la colaboración de Justicia Viva<sup>3</sup>.

Es en este contexto, que quien fuera presidente de la Corte Superior del Callao, en plenas funciones gestionó a su manera, ante el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), la designación y el nombramiento de un juez, como flamante fiscal adjunto provincial de Familia de la provincia Constitucional del Callao. Todo ello está consignado en un conglomerado de audios que se difundieron en esa época en forma particular en el programa de televisión “Panorama”, que hizo un reportaje central sobre lo mencionado líneas arriba. En definitiva, no hay ninguna duda de que el sistema judicial está en una seria crisis y que es urgente un profundo y radical cambio para que la sociedad civil recobre la confianza.

**Problema general de la investigación:** ¿Qué rol han jugado los audios como medios de prueba en la corrupción del Poder Judicial del Callao, 2018?

**Problema específico:** ¿Por qué se ha interceptado los teléfonos de las principales autoridades judiciales del Callao, 2018? / ¿En qué contexto jurídico se han dado los audios como medios de prueba en la corrupción del Poder Judicial del Callao, 2018?

**Objetivo general:** Analizar el rol que han jugado los audios como medios de prueba en la corrupción del Poder Judicial del Callao, 2018.

**Objetivos específicos:** Analizar la interceptación de los teléfonos de las principales autoridades judiciales del Callao, 2018. / Analizar el contexto jurídico en que se han dado los audios como medios de prueba en la corrupción del Poder Judicial del Callao, 2018.

**Supuesto:** Si han jugado un rol importante los audios como medios de prueba en la corrupción del Poder Judicial del Callao, 2018.

---

<sup>2</sup> F. Rospigliosi, “El entramado de la corrupción judicial”, *El Comercio*, 15 de julio 201

<sup>3</sup> G. Gorriti, “Los audios de julio”. *IDL-Reporteros*. Acceso el 24 de enero de 2020, <https://www.idl-reporteros.pe/los-audios-de-julio/>

**Categoría:** Los audios como medios de prueba

**Subcategorías:** Corrupción en el Poder Judicial y Contexto jurídico.

## II. METODOLOGÍA

### Enfoque de la investigación

Steve Taylor y Robert Bogdan, en su libro *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*, mencionado por Juan Luis Álvarez-Gayou Jurgenson<sup>4</sup> la investigación cualitativa es cuando: “El investigador observa el escenario y las personas que lo rodean, las personas los escenarios o los grupos no son reducidos a variables sino, considerados como todos”. A partir de este texto teórico, se puede decir que es un enfoque cualitativo, ya que se amplió el conocimiento teórico del problema planteado.

### Tipo de investigación

El presente estudio es una investigación básica: “Se caracteriza porque parte de un marco teórico y permanece en él, la finalidad radica en formular nuevas teorías o modificar las existentes, en incrementar los conocimientos científicos o filosóficos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico”<sup>5</sup>.

### Nivel de investigación

Según el especialista Sánchez Carlessi<sup>6</sup> “La investigación sustantiva tiene dos niveles: la investigación descriptiva y la investigación explicativa”. En este caso, el presente trabajo de investigación es descriptivo, porque observa el fenómeno y lo describe. Se analizó, se observó y se describió el fenómeno.

---

<sup>4</sup> Jurgenson Álvarez-Gayou, Juan Luis, *Cómo hacer investigación cualitativa Fundamentos y Metodología*. (Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S. A. 2010), 28.

<sup>5</sup> D. Behar Rivero, *Introducción a la Metodología de la Investigación*, (Colombia: Editorial Shalom. ISBN 978-959-212-773-9, 2008), 19.

<sup>6</sup> H. Sánchez Carlessi, *Metodología y diseños en la investigación científica*, (Lima: Mantaro, 2010). 47.

## Método

Se obtuvieron conclusiones generales a partir de premisas particulares. El método que se empleó fue el inductivo, ir de lo particular a lo general, de lo fácil a lo difícil. El método inductivo es aquel método científico que alcanza conclusiones generales partiendo de lo particular. Para Hernández Sampieri, R., et al<sup>7</sup> “el método inductivo se aplica en los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios”. Es en ese contexto que esta investigación tuvo como método el inductivo

## Diseño de la investigación

En este aspecto, Hernández Sampieri et al<sup>8</sup> señalan: “Teoría fundamentada: su planteamiento básico es que las proposiciones teóricas surgen de los datos obtenidos en la investigación, más que de los estudios previos. El procedimiento regular del análisis de teoría fundamentada es: codificación abierta, codificación axial, codificación selectiva, generación de teoría”. Por lo que, en este estudio, al acumularse teoría científica del problema planteado y desarrollar entrevistas con preguntas abiertas a peritos, su diseño fue teoría fundamentada.

## Muestra intencional

En cuanto a este aspecto el autor Tamayo<sup>9</sup> afirma que la muestra es el grupo de individuos que se toma de la población. La muestra es no probabilística. Se aplicará un cuestionario con preguntas abiertas a cinco fiscales que se elegirán en forma no aleatoria, en forma intencional, por características especiales y por conveniencia.

Tabla 1. Muestra intencional

Distrito Fiscal de Lima	
Muestra	5

## Antecedentes del estudio de investigación

De la S. Casanova Moreno<sup>10</sup>, *La corrupción política en democracia y la confianza*, tesis doctoral de la Universidad de Alcalá. Trata sobre la corrupción en la democracia y se basa en el concepto

<sup>7</sup> R. Hernández Sampieri y C. Mendoza, *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta*, (México: editorial Mc Graw Hill, 2006), 107.

<sup>8</sup> Ibidem, 560.

<sup>9</sup> M. Tamayo y Tamayo, *El Proceso de la Investigación científica*, (México: Editorial. Limusa S.A., 1997), 38.

<sup>10</sup> De la S. Casanova Moreno, “La corrupción política en democracia y la Confianza”, (España: tesis doctoral de la Universidad de Alcalá. 2009), 13, 140.

de que esta es el único sistema de gobierno que tiene legitimidad, ya que es la única manera de gobernar en forma democrática, además de permitir que haya participación ciudadana, cuyos principios y valores la ciudadanía comparte. Es en tal contexto que la democracia debe luchar contra esos problemas que podrían causar su colapso.

Esta investigación llegó, entre otras, a la siguiente conclusión:

Junto con los sistemas de lucha habitual contra la corrupción, se sugiere que un buen mecanismo es atacarla desde su origen, es decir, desde la educación de las personas en sus hábitos éticos y democráticos, que en el caso de los políticos se divide en dos estadios. Primero, en el aprendizaje de los principios éticos democráticos, y segundo, en la formación en la democracia adecuada y principio ético de la profesión política

Carolina Espinosa Isaza<sup>11</sup> desarrolló el estudio sobre “Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia”, tesis doctoral de la Universidad Complutense de Madrid. Este trabajo tuvo como punto de partida la democracia y su calidad; de la misma manera, la calidad del gobierno y el rol del Estado en el contexto de desarrollar una adecuada rendición de cuentas.

Colombia tiene una característica especial: atraviesa una guerra interna de varias decenas de años. Lo sorprendente es que muchos investigadores no pueden explicar cómo se han mantenido las instituciones funcionales del Estado, llámense económicas, empresariales y políticas:

En conclusión, sobre el diseño institucional de rendición de cuentas en Colombia: este país sigue un trayecto institucional desde su independencia de España, en el cual hay pocas modificaciones de fondo a las reglas del juego políticas, que se caracterizan por una muy baja rendición de cuentas. En los años 1990 se inicia una coyuntura crítica motivada por factores relacionados con el conflicto armado interno y con la imitación de modelos internacionales exitosos. Durante esta coyuntura se expide una nueva Constitución Política, se adecúan las leyes y las organizaciones públicas y se introducen mecanismos de rendición de cuentas vertical y horizontal

R. Mavila León<sup>12</sup>, Tesis para optar el grado de Magister en la UNMSM, intitulada “La corrupción en el Poder Judicial como parte del Sistema de Justicia en la década de 1990-2000: estudio crítico sobre las aproximaciones acerca de su naturaleza y solución”. Este trabajo de investigación analiza profundamente las principales características y sus respectivos actores del

---

<sup>11</sup> Carolina Espinosa Ysaza, “Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia”, (tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2012), 268.

<sup>12</sup> Rosa Mavila León, “La Corrupción en el Poder Judicial como parte del Sistema de Justicia en la década de 1990-2000”. (Lima: Tesis para optar el grado de Magister en la UNMSM, 2012), 334.

fenómeno llamado corrupción y su incidencia en todo el sistema judicial llegándose, entre otras, a la siguiente conclusión:

Las aproximaciones sucesivas que se han ido plasmando desde la década del 90 sobre la problemática de la corrupción en el sistema de justicia contienen aportes valiosos, principalmente en el conocimiento de los principales mecanismos de corrupción, aunque no han alcanzado una visión de conjunto, de carácter sistemático e integral. Unas priorizaron el diagnóstico empírico, otras le dieron mayor importancia a la propuesta normativa; sin embargo, en ningún caso se analizó la corrupción desde la perspectiva de todos los actores comprometidos en el servicio de justicia ni como parte de una política criminal global.

J. E. Ramírez Bustamante<sup>13</sup>, desarrolló la investigación “El sistema constelación. Aportes a la lucha contra el crimen desde una perspectiva comparada”. Tesis para obtener el título de abogado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, que trata sobre las interceptaciones telefónicas a integrantes de organizaciones dedicadas al delito agrupados en lo que en el Perú se denomina asociación criminal. Es una investigación cualitativa, de método inductivo y de tipo básico, que llegó, entre otras, a las siguientes conclusiones:

1. Al respecto, en nuestro país, el sistema de escuchas telefónicas denominado Constelación, que funciona desde el año 2009, ha posibilitado que se concreten varios golpes importantes contra organizaciones delictivas. Las acciones han tenido efecto sobre todo contra el accionar de bandas de narcotraficantes y contra elementos terroristas.
2. Gracias en parte al uso del Sistema Constelación, se puede afirmar que se ha incrementado el decomiso de drogas en los últimos años. En cuanto a la lucha antiterrorista, Constelación jugó un papel importante en la captura del líder senderista conocido como (a) “Artemio”.

## **Bases teóricas**

### ***Corrupción judicial***

Quien más ha desarrollado este concepto es J. Tornos<sup>14</sup>, más aún cuando señala: “los Juzgados y Tribunales pertenecientes al Poder Judicial están formados por un conjunto de personas físicas no todas miembros del Poder Judicial, cuya identidad no es de naturaleza judicial”.

---

<sup>13</sup> J. E. Ramírez Bustamante, “El sistema constelación. Aportes a la lucha contra el crimen desde una perspectiva comparada”. (Tesis para optar título de abogado, Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2015), 140.

<sup>14</sup> J. Tornos, *La responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia*, (Cataluña: en Montoro Chiner, 1985), 124.

No obstante, se debe agregar a los usuarios, a los abogados, fiscales y procuradores, ellos son los operadores jurídicos que sin tener una relación directa con el Poder Judicial dan un servicio al aparato judicial. Son estos personajes quienes tienen capacidad para promover o estimular a la corrupción en el Poder Judicial por el grado de incidencia que pueden tener en el ejercicio de su trabajo.

Así por ejemplo, en el Perú se han dado casos de que altos magistrados con fiscales, jueces y abogados, e incluso el Consejo Nacional de la Magistratura, a través de vínculos políticos que mantenían, se daban el lujo de controlar la designación de los magistrados; o de abogados de prolongada trayectoria profesional con determinados vínculos en la política, que repentinamente postulaban a cargos judiciales; o cómo la relación de estos funcionarios con determinados auxiliares judiciales les permite conseguir grandes facilidades para elaborar proyectos de resoluciones o sentencias favorables al litigante que lo solicita, llegando incluso a ser redactados por el propio abogado para ser posteriormente impresos en el mismo Poder Judicial sin necesidad del conocimiento del magistrado de turno.

Es así que se puede relacionar el concepto corrupción con la actividad del Poder Judicial. Refiriéndose a ello Pepys, M.<sup>15</sup>, señala que este término, “en el contexto de la corrupción judicial se refiere a los actos u omisiones que constituyen el uso de la función pública para el beneficio privado del personal de la Corte, y tiene como resultado un fallo judicial inadecuado e injusto”. Este pertinente concepto refleja lo que actualmente sucede en nuestra sociedad: no toma en cuenta al tercero -en cuanto a su participación y beneficio- que interactúa con el funcionario del Poder Judicial.

### *La jurisprudencia peruana y los materiales “ilegales”*

Se vive un mundo en el que haciendo uso de la tecnología cualquier sujeto puede intervenir actividades de otro sujeto sin su permiso. Es el caso concreto de los famosos “vladivideos”, “petroaudios” o “business track”, u otros, a quienes se les detectan conversaciones con diversas personalidades del mundo político y empresarial. Todo ello ratifica que las interceptaciones no solo se hacen con una orden judicial, sino que cualquier persona o empresa que se dedique a lo ilícito lo puede realizar, y hacer negocios con dichas interceptaciones. En estos últimos años están en boga los audios de las conversaciones de Los Cuellos Blancos del Puerto, como máxima expresión de la corrupción en el Poder Judicial del Callao:

### *Validez de las grabaciones de audio y vídeo como prueba documental*

---

<sup>15</sup> M. Pepys, *Corrupción en la Administración de Justicia*, (Lima: La función disciplinaria en la administración de justicia, una visión comparada. Oficina de Control de la Magistratura, 2008), 15.

En todo proceso judicial el desenlace, que puede ser favorable o desfavorable, está en la responsabilidad de las partes de probar los hechos planteados con pruebas totalmente lícitas. Esto, que pareciera algo fácil, no lo es, puesto que son las partes en litigio quienes tienen que probar, desmontar o descalificar la prueba o las pruebas que un abogado expone.

Probar los hechos no es sencillo, se convierte en algo sumamente complejo ya que constituyen la evidencia de la responsabilidad de una de las partes, en la mayoría de las veces se necesita que la persona en litigio dé facilidad para el desarrollo de las pruebas. Lo normal es que esa parte trate en lo posible de descalificar la prueba que la otra presenta, y que lícitamente la ha conseguido; es allí donde se complica el juicio. En ese contexto se plantean los medios alternativos para ganar un juicio o probar los hechos que uno está alegando, es allí donde aparecen las grabaciones de conversaciones, aunque también pueden ser comunicaciones audiovisuales o grabaciones de voz. Reflexionamos hasta qué punto son válidas las grabaciones de videos como prueba en un litigio, o de alguna conversación, y presentarla ante el juez para que la consagre como prueba válida.

### *Caracol y el escándalo en el Poder Judicial*

Quien mejor ha informado sobre este tema es IDL-reporteros, siendo Gustavo Gorriti el protagonista en la difusión de los audios y en la constante denuncia sobre este fenómeno social.

El origen de los audios se ubica en el desarrollo de una investigación a 22 personas, todas ellas comprometidas seriamente con el narcotráfico; justamente se les detuvo en Seguridad de Estado, del Callao, entre ellos Eduardo Pérez Coronado, conocido en los barrios de Puerto Nuevo, Barracones, Corongo, Sarita Colonia, como “Morote”, uno de los hombres de confianza de otro prontuario, el famoso “Caracol”, Gerson Gálvez Calle, a quien se le imputa varios asesinatos por disputas del mercado de narcotráfico. Un domingo en la noche, Panorama, informó con lujo de detalles de una coloquial conversación donde se pide “30 lucas a los vocales”, a fin de “aceitar” a magistrados para que den pronta libertad a uno de los allegados de “Caracol”. Dicha conversación entre delincuentes y magistrados sobre la compra, de un lado, y la venta, de otro lado, de la libertad, son temas propios del tráfico de influencias y de corrupción, donde directamente están comprendidos los magistrados de la Corte Superior del Callao. La opinión pública se sorprendió esa noche, pues ya no se trataba de conversaciones entre típicos delincuentes por narcotráfico, sino que estas se prolongaron y extendieron nada menos que a abogados, jueces y magistrados de alto nivel, e incluso al Consejo Nacional de la Magistratura, a quienes se tuvo que hacer seguimiento, hasta en las fiestas fastuosas más íntimas, alcanzando repugnantes diálogos a un ex funcionario de la ONPE<sup>16</sup>. Estos audios

---

<sup>16</sup> Su nombre es uno de los primeros en aparecer en la trama. En el primer audio difundido por IDL-Reporteros, se escucha al quien fue presidente de la Corte Superior del Callao, contarle a su esposa la idea que tenía en mente: Contactarse con otro, también hoy, exmiembro del CNM, para ser lobby a favor de su candidato.

fueron grabados de acuerdo a ley, porque el objetivo eran las comunicaciones que hacía el mismo “Caracol” con su gente, o con sus abogados, para interceder en el Poder Judicial. En este marco es que discutían con los magistrados y tomaban decisiones a través de sus abogados. Es necesario valorar el trabajo que desarrolla la joven fiscal Rocío Sánchez, quien dio la pauta para hacer la investigación nada menos que por tráfico de influencias.

Se intervienen conversaciones de Víctor Maximiliano León Montenegro, abogado de “Caracol”, y de allí siguieron las grandes sorpresas, por las conversaciones que se extendieron no solo a los abogados y los mismos delincuentes sino también a los grandes magistrados del Poder Judicial, e incluso, al Consejo Nacional de la Magistratura. (<https://idl-reporteros.pe/los-audios-de-julio/>)

### *Los Cuellos Blancos del Puerto*

Para poder ubicar e investigar a la red denominada “Los Cuellos Blancos del Puerto”<sup>17</sup>, asociación criminal; es necesario valorar y reconocer que ello fue posible gracias a dos valientes fiscales, quienes demostraron suficiente capacidad y pericia para poder desmontar tal red, a partir de evidencias y sobre todo de audios que han arrinconado contra la pared a magistrados y otras personalidades del mundo político, al punto que en la actualidad una apreciable cantidad de ellos se encuentran en prisión preventiva o en calidad de investigados, y como es lógico, también hay los que se han fugado, como Hinostroza, o quienes están como no habidos. Toda una red que hasta hoy se resiste a desaparecer. Por eso es necesario valorar el trabajo de las fiscales Rocío Sánchez Saavedra y Sandra Castro Castillo, verdaderas protagonistas de todo lo sucedido en el Poder Judicial del Callao.

Todo indicaría que se trata de una asociación criminal que tiene como pilares y base a personajes que ocuparon y ocupan cargos importantes en el aparato jurídico legal. En otras palabras, estamos frente a una asociación criminal de elementos que son claves, y que tienen intereses interconectados de acuerdo a las necesidades delictivas. Pese a todo, señala el fiscal supremo Pablo Sánchez, cumplen con la definición de organización criminal que establece la Ley 30077: está integrada por más de tres personas, tiene un carácter estable y permanente, y desarrolla un programa criminal. Hay un reparto de roles y, para consumar el delito, engarzan y articulan sus acciones de manera concertada y coordinada.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> El caso “CNM audios (Cuellos Blancos del Puerto)” surgió a partir de una revelación de audios -producto de interceptaciones telefónicas lícitas que tuvieron origen en una investigación previa vinculada al crimen organizado, por delitos como narcotráfico, sicariato- que involucraban a jueces y fiscales; luego, se advirtió que consejeros del extinto Consejo Nacional Magistratura, un ex magistrado de la Corte Suprema e, incluso, empresarios estaban involucrados en una serie de presuntos actos de corrupción, en especial, con los delitos de tráfico de influencias y otros relacionados. Esta situación significaría que dentro del sistema de justicia –en especial de las más altas autoridades- habría funcionado un banco de favores guiado por intereses personales en desmedro del interés público.

<sup>18</sup> C. Romero, (2019, 8 de julio) Cuellos Blancos del Puerto. Diario La República, 8.

### *Los Cuellos Blancos del Puerto y el CNM*

Los Cuellos Blancos del Puerto avalaron la corrupción del Municipio del Callao y también del Gobierno Regional del Callao, en los últimos 20 años de imputabilidad, que en lugar de perseguir a la corrupción cubrieron con un manto de impunidad no solo a las autoridades locales y regionales, sino que entablaron relaciones de encubrimiento con los delincuentes del narcotráfico del Callao, como muy bien los audios lo demuestran. Ellos, Los Cuellos Blancos del Puerto, capturaron el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) para sus intereses subalternos, constituyéndose en una asociación criminal. Esta institución solemne, que debería ser ejemplo de transparencia y honorabilidad, que nombraba, ratificaba y destituía a magistrados que administraban la justicia en nuestro país, como son los jueces y fiscales, hacía todo lo contrario; también se encargaba de elegir al Jefe del Organismo Nacional de Procesos Electorales (ONPE). O sea que el CNM devino en lo ilícito y en un desprestigio total. Así, cuatro facinerosos de los siete miembros del CNM, eran individuos claves de la red mafiosa. Ellos habían constituido, con intereses subalternos, una serie de relaciones con otros miembros del Poder Judicial, la Corte Suprema, el Ministerio Público, el poder político y empresarios litigantes.

### **Análisis de entrevistas**

Por ser un trabajo de enfoque cualitativo se hizo las siguientes entrevistas a fiscales:

*Pregunta 1: Desde su punto de vista qué rol han jugado los audios como medios de prueba en la corrupción del Poder Judicial del Callao?*

**Fiscal 1:** “Mediáticamente han jugado un rol muy importante en la medida que han permitido descubrir hechos ilícitos relacionados con el direccionamiento o resultado de los procesos judiciales y en otros casos con la designación ilícita de magistrados titulares y provisionales.”

**Fiscal 2:** “Un rol importante, pero no único, pues los audios solo fueron uno de los tantos medios de prueba recopilados para desbaratar toda una organización criminal.”

**Fiscal 3:** “Han sido muy importantes debido a que de su contenido se revela la presentación de hechos ilícitos que corresponden ser investigados.”

**Fiscal 4:** “Han sido determinantes.”

**Fiscal 5:** “Juegan un rol muy importante, porque han destapado lo que era un secreto a voces, ya que siempre se escuchaba que había casos de corrupción, sin embargo, no se tenía cómo probarlos. Y estos audios no hacen más que confirmarlos. Indudablemente que vienen a constituir medios de prueba que en su momento pueden ser cuestionados, y dependiendo de ello pueden ser valorados con eficacia probatoria.”

**Interpretación:** Los audios han jugado un rol importante como medios de prueba para demostrar la corrupción en el Poder Judicial del Callao.

*Pregunta 2: ¿Qué rol han jugado los audios en el proceso de la corrupción en el Poder Judicial del Callao?*

**Fiscal 1:** “Me remito a la prueba anterior, o sea que si no hubieran existido esos audios la opinión pública no hubiera sabido nada de los hechos corruptos acaecidos.”

**Fiscal 2:** “Un rol destacado, pero no indispensable.”

**Fiscal 3:** “Los audios han sido útiles para determinar la presunta participación de magistrados del Poder Judicial en actos delictivos.”

**Fiscal 4:** “Han sido determinantes.”

**Fiscal 5:** “Del mismo modo que la pregunta anterior, un rol fundamental, ya que con estos audios, los casos de corrupción han sido descubiertos en la forma como se operaba, para favorecer en determinados procesos, así como a determinados magistrados en su designación o nombramiento.”

**Interpretación:** Los audios han jugado un rol importante porque se ha permitido conocer la corrupción en el Poder Judicial en el Callao.

*Pregunta 3: ¿En qué contexto jurídico se dieron los audios como medios de prueba en la corrupción del Poder Judicial del Callao?*

**Fiscal 1:** “En el contexto jurídico de una evidente corrupción de funcionarios que trajo como consecuencia que los procesos seguidos contra delincuentes o mafias enquistadas en la Provincia del Callao fueran archivados, creando una tremenda y grave inseguridad ciudadana.”

**Fiscal 2:** “Los audios fueron recabados cuando se intervienen los teléfonos de los integrantes de una banda de sicarios y extorsionadores, es decir en el desarrollo de una investigación penal que no estaba dirigida a ninguna de las personas que resultaron comprometidas en actos de corrupción.”

**Fiscal 3:** “Los audios se originaron en mérito a la investigación del caso “Las Castañuelas”, lo que se generó a solicitud de la Dra. Rocío Sánchez, Fiscal del Ministerio Público del Callao.”

**Fiscal 4:** “En el contexto de la investigación de una organización criminal.”

**Fiscal 5:** “Según la información los fiscales iniciaron una intervención telefónica debidamente autorizada por el juez para ser investigados por delitos de droga y otros, es así que en las llamadas efectuadas y recibidas de los intervenidos es que se advierte que también aparecen algunos abogados, empresarios y magistrados de alta y mediana jerarquía, tanto del Poder Judicial, Ministerio Público como del ex Consejo Nacional de la Magistratura, por lo que dicha información recabada fue remitida al Fiscal Supremo correspondiente, con lo cual creemos que no están viciados. El hecho de que dichos audios se hayan

propalado en medios de comunicación, se debe investigar, pero dicho acto no anula su idoneidad.”

Interpretación: Los fiscales intervienen los teléfonos porque fueron autorizados por el juez (drogas), es así que aparecen algunos abogados, empresarios y magistrados de alta y mediana jerarquía, tanto del Poder Judicial, Ministerio Público como del ex Consejo Nacional de la Magistratura, comprometidos en conversaciones con la delincuencia, por lo que dicha información fue remitida al Fiscal Supremo, con lo cual creemos que no están viciados.

*Pregunta 4: ¿Los audios como medios de prueba en la investigación de los Cuellos Blancos, pueden servir de prueba para otros procesos judiciales?*

**Fiscal 1:** “Sí, como prueba asimilada, por supuesto respetando los derechos fundamentales.”

**Fiscal 2:** “Claro que sí, pues desde mi punto de vista no fueron obtenidos de manera ilícita.”

**Fiscal 3:** “Sí pueden servir de prueba en la medida que guarden relación.”

**Fiscal 4:** “El levantamiento del secreto de las comunicaciones está previsto por ley para delitos sancionados con penas superiores a los cuatro años, en ese sentido solo se podrá usar para casos cuya pena sea mayor a los cuatro años. Por lo tanto, sí es posible que sirva para otros procesos judiciales.”

**Fiscal 5:** “Claro que sí, en la medida que dichos hechos se encuentren correctamente tipificados como delitos cometidos en el ámbito del crimen organizado, es decir, todo estaría vinculado o interrelacionado, o mejor dicho cada uno cumple un determinado rol. Ahora bien, si el mismo testigo o perito no puede acudir al otro proceso (común a especial o especial a común), el fiscal puede ofrecerlo como prueba trasladada.”

Interpretación: Sí, siempre y cuando los hechos sean delitos cometidos en el ámbito del crimen organizado. Si el testigo o perito, no puede acudir al otro proceso, el fiscal puede ofrecerlo como prueba trasladada.

*Pregunta 5: ¿Los audios pueden servir de prueba para procesos sancionadores administrativos, contra Magistrados involucrados solo por supuesta falta administrativa?*

**Fiscal 1:** “Sí, como prueba asimilada.”

**Fiscal 2:** “Sí puede servir de prueba, mientras no se pruebe su ilicitud.”

**Fiscal 3:** “Sí, debido a que tienen valor probatorio.”

**Fiscal 4:** No, la ley restringe su uso a delitos graves y sanciona con pena superior a los cuatro años de pena privativa de la libertad.”

**Fiscal 5:** “Lo importante de la prueba es que esta puede servir para cualquier disciplina, en lo penal, civil e incluso en lo administrativo, ya que se trata del mismo hecho, de modo que no

solo sirve para un determinado proceso. Pues, en materia penal será sancionado como corresponde, mientras no excluye la posibilidad de una sanción administrativa, y por tanto, valorarse alguna prueba en ambos casos no es excluyente.”

**Interpretación:** Sí puede servir como prueba para cualquier disciplina, en lo penal, civil e incluso en lo administrativo.

*Pregunta 6: Sobre los audios válidos para investigar a los Cuellos Blancos y probar sus delitos, ¿puede cuestionarse su validez contra Hinostroza por su jerarquía de juez supremo?*

**Fiscal 1:** “Podría cuestionarse su validez en la medida que la investigación contra un juez supremo requiere de un procedimiento previo; sin embargo, el incumplimiento de dicha formalidad no puede generar la invalidez de los audios.”

**Fiscal 2:** “No, porque fueron obtenidos cuando se realizaba una investigación dirigida a otras personas y cuando se autoriza la interceptación (escucha) no se tenía conocimiento que Hinostroza resultaría implicado.”

**Fiscal 3:** “No, los audios válidos tienen valor probatorio.”

**Fiscal 4:** “La eventualidad que un fiscal de inferior jerarquía pueda obtener declaraciones telefónicas de un juez supremo dentro de una investigación regular por organización criminal no invalida dicha prueba, debido al levantamiento del secreto de las comunicaciones

**Fiscal 5:** “Se pueden cuestionar los audios, sin embargo, es necesario aclarar que el fiscal no inició investigación al juez supremo, pues las versiones de éste ingresaron en la intervención telefónica válida judicialmente, cuando se estaba investigando a otras personas que no tenían un trámite especial. Por eso se remitió todo lo que se tenía al fiscal supremo para las investigaciones del caso, por lo que los medios de prueba aportados, en nuestra opinión, no pierden su validez.”

**Interpretación:** No, porque fueron obtenidos cuando se realizó una investigación dirigida a delincuentes como “Caracol” y cuando se autoriza la interceptación no se tenía conocimiento que Hinostroza resultaría implicado.

*Pregunta 7: ¿Se puede cuestionar la validez de los audios invocando la vulneración del debido proceso?, ¿en qué casos?*

**Fiscal 1:** “Cuando se violan derechos fundamentales. Podría cuestionarse su validez, en la medida que la investigación contra un juez supremo requiere de un procedimiento previo; sin embargo, el incumplimiento de dicha formalidad no puede generar la invalidez de los audios.”

**Fiscal 2:** “Cuando son obtenidos de manera ilícita, y aun si fuera así estos sirven para iniciar investigación y su licitud se valora en el juicio.”

**Fiscal 3:** “Solo se pueden cuestionar los audios en caso que hayan sido editados.”

**Fiscal 4:** “El Código Procesal Penal prevé en su artículo 231, incisos 2 y 5, la posibilidad que se obtenga información y se valida judicialmente. En ese sentido las conversaciones obtenidas de las comunicaciones telefónicas del juez supremo, deben ser validadas por el juez supremo instructor competente. La jerarquía de los jueces no puede oponerse a los principios constitucionales de igualdad de todas las personas, la jerarquía no constituye prerrogativas arbitrarias y discriminatorias.”

**Fiscal 5:** “Si la obtención y su incorporación de los medios de prueba ha sido vulnerando derechos fundamentales, estos son considerados como prueba ilícita o prueba ilegal, y queda a criterio del juez otorgarle o no un valor, es decir, valorarla, esto es recurrir a la exclusión de la prueba ilícita o aplicar la excepción a la exclusión probatoria. Por otro lado, si la obtención del medio de prueba ha sido incumpliendo los requisitos que exige el trámite de cada diligencia, puede constituir prueba irregular, en cuyo caso, puede perder eficacia valoratoria.”

Interpretación: Sí se puede cuestionar cuando se violan los derechos fundamentales. Si la obtención del medio de prueba ha sido incumpliendo los requisitos que exige el trámite de cada diligencia, puede constituir prueba irregular, en cuyo caso, puede perder eficacia valorativa.

### III. DISCUSIÓN

Según Casanova Moreno, de la S.<sup>19</sup> en su tesis *La corrupción política en democracia y la confianza*, tesis doctoral de la Universidad de Alcalá, una de las conclusiones más importantes es que junto con los sistemas de lucha habitual contra la corrupción, se sugiere que un buen mecanismo es atacarlo desde su origen, es decir, desde la educación de las personas en sus hábitos éticos y democráticos, que en el caso de los políticos se divide en dos estadios. Primero, en el aprendizaje de los principios éticos democráticos y en segundo lugar en una formación en la democracia adecuada y principios éticos de la profesión política. En términos generales, es cierto y coincidente con la conclusión a que llega este estudio, que a la corrupción hay que atacarla desde su origen en el marco de los hábitos éticos y democráticos, y sobre todo en principios éticos de la profesión política, esto significa que la política es para servir y no servirse de la política, y peor aun cuando es para la satisfacción personal o individual, y si es para un beneficio grupal, como ha sucedido en el Perú, debería de castigarse con todo el peso de la ley, ya que se trata de

---

<sup>19</sup> De la S. Casanova Moreno, “La corrupción política en democracia y la Confianza”. (tesis doctoral de la España, Universidad de Alcalá. 2009), 140.

una asociación como Los Cuellos Blancos quienes han devenido en una asociación criminal donde la ética y los principios democráticos no se han desarrollado como debe ser sino todo lo contrario, e incluso los políticos están comprometidos en la corrupción del Poder Judicial.

También tenemos a Espinosa Carolina, Isaza<sup>20</sup>, quien consigna una investigación doctoral que se denomina: *Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia*, de la Universidad Complutense de Madrid. Ella señala que la rendición de cuentas en Colombia se caracteriza por tener áreas de exceso o sobrecarga y áreas de déficit, lo cual conduce a un desbalance que impide que funcione efectivamente. Estos desequilibrios son causados por el desacople entre las instituciones informales y las formales, pero en la práctica producen un bloqueo en sectores importantes del funcionamiento del Estado, tales como los controles mutuos entre ramas del poder público. Con una rendición de cuentas disfuncional no es sorprendente que la corrupción no se haya modificado, pese a los ingentes esfuerzos de los gobiernos colombianos durante 20 años para disminuirla y controlarla. Concluye sobre el diseño institucional de rendición de cuentas en Colombia: En los años 1990, se desarrolla una coyuntura crítica donde se expide una nueva Constitución Política, se adecúan las leyes y las organizaciones públicas y se introducen mecanismos de rendición de cuentas vertical y horizontal, sin embargo, la corrupción existe y se desarrolla en el ámbito nacional, siendo un mal que dura hasta hoy. En nuestro país también se desarrolla la corrupción, sobre todo en los últimos años, con la aparición de los Cuellos Blancos, asociación criminal que es integrada por jueces, abogados, fiscales, empresarios y políticos; a esto se agrega que los partidos políticos en su mayoría no han rendido cuentas como debe ser sobre los gastos que han hecho por las campañas electorales, y por añadidura ahora se sabe que han sido millones de dólares lo que empresas transnacionales han coimeado en el Perú para tener vía libre en sobrevalorar obras y corromper funcionarios públicos e incluso presidentes de la República.

Mavila León, R.<sup>21</sup>, también tiene una investigación sobre la corrupción en el Poder Judicial, que analiza las principales características de la corrupción y su incidencia en todo el sistema judicial. Señala que: “El Poder Judicial no se ha desarrollado plenamente en el papel de garante del Estado de Derecho, amparado en la teoría clásica del equilibrio de poderes, es decir, concebido como una institución autónoma e independiente. No se ha desplegado en forma coherente a su naturaleza debido a su continua subordinación y abdicación frente a otros poderes”. Como consigna esta investigación, el Poder Judicial no tiene un desarrollo autónomo, de la misma manera está subordinado al poder.

---

<sup>20</sup> Carolina Isaza Espinosa Carolina, *Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia*. (Madrid: tesis doctoral de la Universidad Complutense de Madrid, 2012), 168.

<sup>21</sup> Rosa Mavila León, op. cit., 333.

También señala que:

Es una de las instituciones donde la corrupción ha tenido mayor arraigo, lo que ha ocasionado un proceso de deslegitimación frente a la ciudadanía, la misma que tiene una percepción altamente desvalorada de dicho poder del Estado. Los gobiernos de turno han pretendido utilizar políticamente esta dependencia y deslegitimación para cuestionar su autonomía y no enfrentar el reto de construir una ética pública basada en la transparencia y la rendición de cuentas en el servicio de justicia.

Efectivamente, el estudio de Rosa Mavila<sup>22</sup> confirma que el Poder Judicial está altamente contaminado por la corrupción, no es transparente como debe ser, es una de las instituciones que están más desprestigiadas.

Pero lo que sí nos debe llamar es que tal estudio señala que:

se han ido plasmando desde la década del 90 sobre la problemática de la corrupción en el sistema de justicia contienen aportes valiosos principalmente en el conocimiento de los principales mecanismos de corrupción, los que sin embargo no han alcanzado una visión de conjunto, de carácter sistemático e integral. Una priorización al diagnóstico empírico, otras le dieron mayor importancia a la propuesta normativa; sin embargo, en ningún caso se analizó la corrupción desde la perspectiva de todos los actores comprometidos en el servicio de justicia ni como parte de una política criminal global.

Es que la corrupción no solo es un mal que se ha dado solo en nuestro país, donde el Poder Judicial tiene muchas deficiencias, sino que este fenómeno también se da de acuerdo con las características propias en otros países, principalmente en América Latina, estos últimos años, donde se ha tenido que intervenir los celulares para poder hacer las respectivas pesquisas. Por eso, somos testigos de una serie de audios que se han hecho con autorización de un juez, y no hay nada ilegal en el caso peruano.

Casanova Martí, Roser<sup>23</sup>, desarrolló la tesis doctoral *Problemática de las intervenciones telefónicas en el proceso penal: Una propuesta normativa*, en la que analizó el caso Prado Burgallo, donde el Tribunal reconoció la evolución de la regulación de las intervenciones telefónicas con la reforma de 1988 y entendió que la modificación no fue suficiente para respetar las exigencias que marca su doctrina en este ámbito. En cualquier caso, reconoció el trabajo realizado por el TS, Tribunal Supremo, y el TC, Tribunal Constitucional, ya que su jurisprudencia sirve en materia de intervención de las comunicaciones, de complemento de la norma examinada, lo

---

<sup>22</sup> Mavila León, Rosa, op. cit, 334.

<sup>23</sup> Rose Casanova Martí, Roser. "Problemática de las intervenciones telefónicas en el proceso penal: Una propuesta normativa" (tesis doctoral, Universitat Rovina/ Virgili, Tarragona, 2014).

que significa que para poder intervenir los teléfonos de todas maneras tiene que haber orden de un magistrado (juez).

#### IV. CONCLUSIONES

1. Los audios como medios de prueba sí han jugado un rol importante, ya que debido a ellos la opinión pública sabe hasta qué punto nuestros magistrados, sean abogados, jueces, fiscales e incluso los políticos están contaminados con la corrupción. Para estos políticos, política es sacar provecho personal o grupal, no existe el interés social colectivo.

2. La intervención telefónica a las principales autoridades judiciales ha sido importante, ya que ha servido para reconocer una asociación criminal, donde las cúpulas de los altos magistrados tenían sus propios tejidos para manejar todo el aparato judicial, sus comunicaciones eran en clave vía audios, e incluso tenían seudónimos o alias para no ser identificados.

3. El contexto jurídico donde se han desarrollado los audios (intervención de los celulares) que constituyen definitivamente prueba válida, porque los fiscales tenían la orden del juez. Es así que aparecen algunos abogados, empresarios y magistrados de alta y mediana jerarquía, tanto del Poder Judicial, Ministerio Público como del ex Consejo Nacional de la Magistratura, comprometidos en actos de corrupción y en conversaciones con la delincuencia, por lo que dicha información, fue remitida al Fiscal Supremo, y no está viciada.

#### V. RECOMENDACIONES

1. Debe existir una política de Estado que se enfrente a la corrupción y que se refleje en el sistema educativo, donde los programas de inicial, primaria y secundaria deben contener la lucha contra la corrupción, que se ha convertido en un mal endémico.
2. Se debe prestar mucha atención a las intervenciones de celulares para perseguir al crimen organizado, que debe significar aumentar el número de fiscales y sobre todo ampliar el Presupuesto de la República para este sector no reconocido ni valorado por el Estado.
3. Siempre que exista la intervención de teléfonos o celulares, tiene que haber orden y mandato expreso del juez para garantizar el debido proceso.

## REFERENCIAS

- Álvarez-Gayou Jurgenson, Juan Luis. *Cómo hacer investigación cualitativa Fundamentos y Metodología*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S. A. 2010.
- Behar Rivero, D. *Introducción a la Metodología de la Investigación*. Colombia: Editorial Shalom. ISBN 978-959-212-773-9, 2008.
- Cabrera Carcovich, Carlos (2, 12, 2013). <https://laley.pe/art/550/audios-interceptados-no-siempre-son-prueba-prohibida>
- Casanova Moreno, de la S. “La corrupción política en democracia y la Confianza”. Tesis doctoral de la Universidad de Alcalá. España 2009.
- Casanova Martí, Roser. “Problemática de las intervenciones telefónicas en el proceso penal: Una propuesta normativa”. Tesis doctoral, Universitat Rovina/ Virgili, Tarragona, 2014.
- Chávez Cotrina, J. “Fiscal Chávez Cotrina: en el Ministerio Público estamos arrinconados presupuestariamente”, *gestion.pe*, actualizado el 13 de febrero de 2020.
- Cronología de los audios. Recuperado 8 de junio <https://www.idl-reporteros.pe/los-audios-de-julio/>
- Espinosa Carolina, Isaza. *Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia*. Tesis doctoral de la Universidad Complutense de Madrid, 2012.
- Gorriti, G. “Los audios de julio”. IDL-Reporteros. Acceso el 24 de enero de 2020, <https://www.idl-reporteros.pe/los-audios-de-julio/>
- Hernández, R. y Mendoza, C. *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativa y mixta*. México: editorial Mc Graw Hill, 2006.
- IDL-Reporteros-Justicia Viva, “Corte y corrupción”, *IDL, reporteros*, acceso el 20 de enero de 2020, <https://www.idl-reporteros.pe/corte-y-corrupcion/>.
- Mavila León, Rosa. *La Corrupción en el Poder Judicial como parte del Sistema de Justicia en la década de 1990-2000*. Lima: Tesis para optar el grado de Magister en la UNMSM, 2012.
- Páez, A., Escuchas telefónicas implican a 19 jueces del Callao con la red de Walter Ríos. *La República*. 2018, 8 de setiembre.
- Pepys, M. *Corrupción en la Administración de Justicia. Lima: La función disciplinaria en la administración de justicia, una visión comparada*. Oficina de Control de la Magistratura, 2008.
- Ramírez Bustamante, J. E. *El sistema constelación. Aportes a la lucha contra el crimen desde una perspectiva comparada*. Lima: Universidad la Católica del Perú, 2015.
- Romero, C. (2019, 8 de julio) Cuellos Blancos del Puerto. *Diario La República*.
- Rospigliosi, F. “El entramado de la corrupción judicial”. *El Comercio*, 15 de julio 2018.
- Casanova Martí, Roser. “Problemática de las intervenciones telefónicas en el proceso penal: Una propuesta normativa”. Tesis doctoral, Universitat Rovina/ Virgili, Tarragona, 2014.

- Sánchez Carlessi, H. *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima: Mantaro, 2010.
- Tamayo y Tamayo, M. *El Proceso de la Investigación científica*. México: Editorial Limusa S.A., 1997.
- *Telesup*. Acceso el 11 de mayo de 2019, de [www.caretas.es.caretas.1272018](http://www.caretas.es.caretas.1272018).
- Tornos, J. *La responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia*. Catalunya: en Montoro Chiner, 1985.

RECIBIDO: 10/10/2020

APROBADO: 15/10/2022